



Boletín Informativo #097

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0195/14

BUENOS AIRES, 02 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA y el Expediente IUNA N° 1/487/14; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que surge del Expediente mencionado en el Visto la necesidad de llevar adelante la adecuación del inmueble sito en la calle Pedro de Mendoza 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado al uso del Área Transdepartamental de Artes Multimediales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que ello encuentra su fundamento en la urgencia de mejorar y fortalecer los aspectos funcionales y de confort de la infraestructura educativa de la mencionada Unidad Académica para posibilitar el comienzo del ciclo lectivo 2015.

Que dicha cuestión requiere una serie de gastos que deberán ser imputados a distintos rubros con la consiguiente celeridad en el trámite, conforme el informe elevado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edilicio.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 86 del Estatuto del IUNA; los artículos 28, 29 y 59 de la Ley N° 24.521; y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el inicio de las tareas de adecuación del inmueble sito en la calle Pedro de Mendoza 679, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de posibilitar el comienzo del ciclo lectivo 2015 del Área Transdepartamental de Artes Multimediales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2°.- Asignar un fondo máximo de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) con cargo de rendir cuenta documentada, con el objeto de solventar los gastos necesarios mencionados en el artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 3° - Designar como responsable de la administración y rendición de los fondos mencionados en el artículo 2° de la presente en concepto de fondo con cargo de rendir cuenta documentada al Sr. Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edilicio, Sr. Arq. Rubén Eduardo VERA, titular del DNI N° 11.566.351.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Económico – Financieros y de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0196/14

BUENOS AIRES, 05 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, el Decreto N° 366/06 y la Resolución CS N° 0051/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que se hace necesario establecer el período y las condiciones en que el personal No Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

LAS ARTES hará uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06.

Que el Artículo 84 de la mencionada normativa establece que “La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen”.

Que la naturaleza de las actividades académicas y administrativas, hace que las mismas se desarrollen entre los meses de febrero y diciembre. Que ha sido práctica habitual consagrar el mes de enero como receso de toda actividad, tanto académica como administrativa.

Que concomitantemente se unifica el período de goce de licencia anual ordinaria para todo aquel que mantenga relación de empleo con la institución, lo que coadyuva a la unificación de criterios y a un mejor ordenamiento, en beneficio común.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 y los artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso de actividades en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el día 29 de diciembre de 2014 al 31 de enero de 2015 inclusive, en cuyo transcurso el personal dependiente del mismo deberá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2014.

ARTÍCULO 2°.- El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, tomará los días restantes en el transcurso del año 2015. Asimismo los trabajadores a los cuales por su antigüedad les corresponda un lapso menor de licencia en relación con el que abarca el mes de enero, harán uso de los días de vacaciones reglamentarias, las que deberán ser coordinadas y autorizadas por el Secretario del Área correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Durante el mes de enero, se implementarán guardias en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en el Rectorado será informada a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos; y en las Unidades Académicas dependerá de las máximas autoridades de las mismas.

ARTÍCULO 4°.- Establecer el período consignado en el artículo 1° como días inhábiles administrativos y en consecuencia, suspender durante el período de receso todos los términos procesales y administrativos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos para que en forma conjunta con el Secretario de cada área resuelva en el Rectorado las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese a todos los Servicios Administrativos y Académicos de este Rectorado, al Museo de Calcos y

Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0197/14

BUENOS AIRES, 05 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, los Decretos 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA y el Expte. N° 1/365/14 “s/ Licitación para la limpieza de todas las Unidades Académicas”; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que de las constancias obrantes en el expediente mencionado en el Visto surge la necesidad de la contratación del servicio de limpieza para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se han glosado los Pliegos de Cláusulas Generales (fs. 18), Pliego de Bases Particulares (fs. 31) y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas (fs. 36).

Que el precio estimativo es de un monto anual de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-), tal como consta a fs. 15 del Expediente N° 1/365/14, por lo que tal como dispone el art. 34, inciso c) del Decreto 893/12, cuando el monto estimado supere el monto de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) corresponderá realizar el procedimiento de selección mediante licitación pública.

Que asimismo corresponde conformar una Comisión Evaluadora compuesta como mínimo por tres integrantes conforme lo dispuesto en el art. 81 del Decreto 893/12.

Que corresponde realizar las publicaciones conforme lo establece el art. 49 del Decreto 893/12.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Licitación Pública N° 01/14, para la contratación del servicio de limpieza de todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Pliegos licitatorios que obran a fs. 18 a 40 del expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico - Financieros la determinación de las fechas de publicación y apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Omar MAGGIO, la Sra. Marina REDONDO y la Sra. Estela NAVARRO.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande la presente licitación a la Fuente 11, Inciso 3 de cada Unidad Académica o Administrativa según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico -Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0198/14

BUENOS AIRES, 05 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes 13.064, 24.521 y 26.997, los Decretos 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones N° 2393/12 y 3678/14 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS universitarias y el Expte. N° 1/372/13; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que mediante las Resoluciones N° 2393/12 y N° 3678/14 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS se asignó en total a esta Universidad la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 2.849.995.-) para financiar las obras complementarias en el Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova".

Que el presupuesto oficial y la imputación presupuestaria es por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 2.849.921.-).

Que conforme el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos 1023/01 y reglamentario Decreto 893/12 Régimen de Contrataciones de la Administración Pública y en razón del monto

corresponde que el proceso de selección sea la Licitación Pública -art. 34, inc. c) Decreto 893/12-.

Que la contratación y la supervisión de la obra estarán a cargo de la UNA.

Que se han glosado los Pliegos de Cláusulas Generales (fs. 1661/1703), Pliego de Cláusulas Particulares (fs. 1704/1737), Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 1738/1747) y listado de planos (fs. 1751/1764).

Que asimismo corresponde conformar una Comisión Evaluadora según las previsiones del artículo 81 del Decreto 893/12.

Que corresponde realizar la publicación del llamado en el Boletín Oficial. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA, **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Licitación Pública N° 03/14, para la realización de la obra denominada "Recuperación de espacios y obras complementarias edificio Capilla, local Anexo del Museo y Talleres en el Museo de Calcos y Escultura Comparada Ernesto de la Cárcova".

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los pliegos licitatorios que obran a fs. 1661 a 1747 y planos de fs. 1751/64 del expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico - Financieros la determinación de las fechas de publicación y apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Omar MAGGIO, la Sra. Marina REDONDO y la Sra. Estela NAVARRO.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2.071.263.-) a la Jurisdicción 70, Fuente de Financiamiento 15, Programa 26; mientras que el monto complementario de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 778.732.-) deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – Ministerio de Educación, Fuente 11 – Tesoro Nacional, Programa 26 – Desarrollo de la Educación Superior, Actividad 11 – Acciones Universitarias para el Desarrollo Nacional y Regional, Inciso 5 – Transferencias, Partida Principal 6, Transferencias a Universidades Nacionales, Partida Parcial 2 – Transferencias a Universidades Nacionales para financiar Gastos de Capital, Partida Subparcial 848 – Universidades sin discriminar del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna de la UNA. Notifíquese a la Secretaría de Políticas Universitarias. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0199/14

BUENOS AIRES, 05 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 1790/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/480/13; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles trasferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que mediante la Resolución SPU N° 1790/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a esta Universidad fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “Serialización en cerámica”, radicado en el Departamento de Artes Visuales y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2013. Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DELASARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos. Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Serialización en cerámica”, cuya responsable es la Prof. Marcela Fabiana MARTINICA, titular del DNI N° 17.635.422, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPU N° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Serialización en cerámica”, cuya responsable es la Prof. Marcela Fabiana MARTINICA, titular del DNI N° 17.635.422.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0200/14

BUENOS AIRES, 05 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 1790/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/492/13; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles trasferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que mediante la Resolución SPU N° 1790/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a esta Universidad fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “Taller de mosaicos”, radicado en el Departamento de Artes Visuales y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2013.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DELASARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Taller de mosaicos”, cuya responsable es la Prof. Marcela Adriana VENTURA, titular del DNI N° 23.442.357, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPU N° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA;

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto "Taller de mosaicos", cuya responsable es la Prof. Marcela Adriana VENTURA, titular del DNI N° 23.442.357.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0201/14

BUENOS AIRES, 05 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO el Expediente IUNA N° 1/391/13 s/ "Contratación Directa N° 3/14 - Obra refuncionalización y readecuación edificio Capilla Museo de Calcos y Escultura Comparada Ernesto de la Cárcova", el Convenio suscripto con la Corporación Andina de Fomento (CAF), las Leyes Nros. 13.064, 19.549 y N° 24.521, los Decretos 1023/01 y 893/12 y el Estatuto del IUNA; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente del Visto tramitó la Contratación Directa N° 3/14 para la realización de la obra de refuncionalización y readecuación edificio "Capilla - Museo de Calcos y Escultura Comparada Ernesto de la Cárcova".

Que por Resolución IUNA N° 0063/14 se aprobó y fue adjudicada a la firma SOTIC S.A. por la suma de \$ 818.037.- (PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y SIETE).

Que respecto de la financiación, la obra se hace vía el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios como consecuencia del contrato de préstamo firmado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), pero es tramitada, supervisada y certificada por el IUNA.

Que advertida la existencia de precio tope impuesto por la Corporación Andina de Fomento (CAF) se tomó la determinación convertir el acto administrativo de adjudicación de la obra contratando por esta vía únicamente el renglón 1.1 de la obra a fin de no dar por caída la contratación.

Que ello lo es en base a razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Que conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.549, cuando los elementos válidos de un acto administrativo nulo permitieren integrar otro que fuere válido, podrá efectuarse su conversión en éste consintiéndolo el administrado.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la conversión del acto administrativo de adjudicación Resolución IUNA N° 0063/14 y disponer por este acto la contratación del renglón 1.1 de la oferta económica presentada por SOTIC S.A. por la suma de \$ 706.666 (PESOS SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS).

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento a la empresa contratista SOTIC S.A. a fin de que presente su consentimiento mediante la firma de la contrata correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a SOTIC S.A. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0202/14

BUENOS AIRES, 05 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, los Decretos 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA, el Expediente N° 1/141/14 y su acumulado Expediente N° 1/147/14 por el cual se tramita la provisión de equipamiento informático bajo la Licitación Privada N° 002/14; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que la provisión de equipamiento informático fue adjudicada mediante Resolución N° 0151/14 de fecha 1º de octubre de 2014.

Que allí se otorgó el renglón nro. 2 a la firma de Roberto Alfredo Mollón mientras que el renglón nro. 3 se lo hizo a la empresa G&B S.R.L. Que con posterioridad a ello el Prosecretario de Desarrollo de Sistemas de este organismo solicitó la adquisición de DIEZ (10) nuevas computadoras personales, por lo que el Área de Compras y Contrataciones requirió la cotización actualizada de idénticos bienes a cada uno de los proveedores.

Que la firma G&B (fs. 204) cotizó DIEZ (10) monitores marca SAMSUNG modelo S19C150N por un costo de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$18.190.-), mientras que el proveedor Roberto Alfredo Mollón cotizó DIEZ (10) computadoras según detalle de fs. 206 por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000.-)

Que cada uno de ellos mantuvo el precio de la oferta inicial.

Que ante ello es viable encuadrar la presente adquisición en las previsiones del artículo 12 b) del Decreto Delegado nro. 1023/01 y el artículo nro. 124, inc a), del Decreto 893/12 que habilita un aumento del 20% en los montos contratados.

Que se ha dado intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de la UNA.

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 59, inc. f) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los adicionales de la Licitación Privada Nro. 2/14 tramitada mediante Expediente N° 1/141/14 para la provisión de equipamiento informático.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$18.190.-) a la firma de G&B S.R.L. y de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000.-) a Roberto Alfredo Mollón.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Fuente 11, Rectorado, Inciso 4 del presente ejercicio financiero.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros – Área Compras y Contrataciones. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0204/14

BUENOS AIRES, 10 DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes Nros. 13.064, 19.549, 24.521 y 26.997, los Decretos 1023/01 y 893/12, el Estatuto del IUNA y el Expediente Nro. 1/391/13 s/ Contratación Directa Nro. 3/14 - Obra refuncionalización y readecuación edificio Capilla - Museo de Calcos y Escultura Comparada Ernesto de la Cárcova”; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada Ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que mediante el expediente del Visto tramitó la Contratación Directa nro. 3/14 para la realización de la obra de refuncionalización y readecuación edificio “Capilla - Museo de Calcos y Escultura Comparada Ernesto de la Cárcova”.

Que por Resolución IUNA N° 0201/14 se dispuso la conversión de la Resolución IUNA N° 0063/14 y se aprobó la contratación del renglón 1.1 a la empresa SOTIC.

Que aún subsiste la necesidad de realizar el resto de las tareas previstas en la presente contratación, y existe afectación presupuestaria por el monto restante y que en base en razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta adecuado adjudicar dichas tareas a la empresa SOTIC SA, que había sido la adjudicada en el procedimiento de selección tramitado.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Contratar a la empresa SOTIC S.A. para la realización de las tareas estipuladas en el renglón 1.2 de su oferta económica por el monto de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 111.371.-)

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento a la empresa contratista SOTIC S.A. a fin de que presente su consentimiento mediante la firma de la contrata correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a SOTIC SA. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0205/14

BUENOS AIRES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, el Decreto 366/06; las Resoluciones IUNA N° 0389/08, N° 0236/13, N° 0026/14 y N° 0143/14; el Expediente IUNA N° 1/390/13 y la Nota de fecha 15 de diciembre de 2014 del Sr. Decano de la Escuela de Humanidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que mediante la Nota mencionada en el Visto, el Sr. Decano de la Escuela de Humanidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN solicitó la continuidad de la Comisión de Servicios de la Cdora. Verónica Roxana BOFFELLI, titular del DNI N° 26.496.280, en dicha Institución.

Que la Sra. BOFFELLI revista en un cargo de planta permanente del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por el Decreto 366/06, en el Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la Cdora. Verónica Roxana BOFFELLI se encontraba prestando servicios con carácter de adscripta en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, de conformidad con la Resolución IUNA N° 0143/14.

Que atento a lo solicitado por el Sr. Decano de la Escuela de Humanidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, se hace necesario el dictado del acto administrativo a fin de autorizar la prórroga de la adscripción de la mencionada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículos 29, inciso h) y 59, inciso b) de la Ley 24.521 y en el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a partir del 1º de enero y por el término de SEIS (6) meses a la Cdora. Verónica Roxana BOFFELLI, titular del DNI N° 26.496.280, quien revista en un cargo de planta permanente del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por el Decreto 366/06, en el Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES a prorrogar su prestación de servicios con carácter de adscripta en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que durante el período de adscripción, la Cdora. Verónica Roxana BOFFELLI continuará percibiendo sus haberes en el Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, para lo cual deberá presentar antes del día 20 de cada mes ante la Prosecretaría de Asuntos Administrativos - Área Liquidación de Haberes del IUNA una constancia de los servicios efectivamente cumplidos, certificada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º.- La Cdora. BOFFELLI deberá reincorporarse a sus funciones de origen al término del plazo indicado en el Artículo 1º de la presente, salvo limitación o prórroga dispuesta por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Rectora	Prof. Sandra D. Torlucci
Vicerrector	Lic. Julio García Cánepa
Secretarías	
Secretaría General	Lic. María Martha Gigena
Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales	Dra. Verónica Catovsky
Secretaría de Asuntos Académicos	Mgtr. Yamila Volnovich
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio	Arq. Rubén Vera
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	Lic. Damián Del Valle
Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	Prof. Patricia Vignolo
Secretario de Asuntos Económico Financieros	Cdor. Rubén Rielo
Secretaría de Investigación y Posgrado	Lic. Mónica Kircheimer
Secretario del Consejo Superior	Prof. Sergio Sabater